



DISPOSICIÓN N°19
CORRIENTES, 9 DE MARZO DE 2020.-

VISTO:

El Proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Préstamo B.I.D. N°3835/OC – AR – Modernización de la Gestión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes" y la necesidad de preservar la seguridad jurídica de los documentos registrales evitando su adulteración, pérdida, sustracción o deterioro, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar las tareas de los técnicos informáticos y registradores del Organismo, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Préstamo B.I.D. N°3835/OC – AR – Modernización de la Gestión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, se requiere disponer de toda la documentación necesaria para llevar a cabo el escaneo respectivo.

Que, no obstante encontrarse todos los registradores afectados al desarrollo del mencionado proyecto, no han podido avanzar en esta actividad.

Que, ello es debido al cumulo de tareas de las Divisiones de Archivo de Matrículas y Archivo de Protocolos, cuyos agentes se hallan avocados a la atención de los usuarios en la solicitud de préstamos para consulta presencial de Folios Reales, Protocolos y planos de mensuras a la vez que deben dar respuestas a los requerimientos efectuados por las distintas áreas con motivo de la calificación y registración de los documentos ingresados.

Que, el Proyecto de referencia, conforme al Contrato Para Servicios de Consultoría para la Provisión de un sistema Integral de Gestión Registral para la Provincia de Corrientes entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – República Argentina y Consultores en Organización Asociados S.A. (COA S.A.) prevé plazos, metas y objetivos de ineludible cumplimiento en sus distintas etapas.

Que, se ha detectado, debido a los préstamos de las inscripciones registrales (folios reales y tomos) para las consultas presenciales, el deterioro, la sustracción y adulteración de las mismas, efectuando esta Dirección las denuncias penales de conformidad a la normativa prevista en los arts. 180. Inc. 1 y 184 del Código Procesal Penal para su investigación ante la Fiscalía de Instrucción en turno.

Que, el Art. 31° de la Ley 4298 en su parte pertinente establece: "En cada caso el consultante deberá exhibir la documentación



**Gobierno
Provincial**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**

**Registro de la
Propiedad Inmueble**

que acredite el carácter que invoca y justifique el interés relacionado con la consulta. La documentación registral solo podrá ser consultada en el lugar, forma y horario que determine la Dirección, quedando prohibida la entrega a los consultantes de los libros, índices y fichas personales para efectuar las búsquedas de inmuebles. Se prohíbe el uso de elementos que de cualquier manera posibilite la adulteración, pérdida, sustracción o deterioro de aquellas. La documentación registral no se retirará del Registro. En casos especiales, debidamente justificados, podrá retirarse mediante expresa autorización de la Dirección y bajo custodia de personal comisionado al efecto".

Que, en el mismo sentido el Art. 32° dispone:
"La publicidad de los asientos se efectuará por medio de certificados, informes, copias y consultas de los asientos en la forma en que se dispone en el artículo anterior".

Que, el Art. 40° establece: "La dirección del Registro no dará copias de asientos registrales con relación a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación, salvo que mediaren causas atendibles para ello, o se solicitaren por autoridad judicial o administrativa".

Que, dentro de las facultades de la Dirección, el art. 80° Inc. 1) prevé: "Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación".

Que, atento a ello, dentro de las atribuciones conferidas por el Art. 80°, 31°, 32° y c.c. de la ley N° 4298, corresponde a esta Dirección dictar la presente Disposición reglamentando la consulta y préstamo de la documentación registral para lograr los objetivos propuestos con el proyecto de modernización de referencia asegurando asimismo el tráfico jurídico inmobiliario.

Que, la Asesoría Legal de este Organismo se expresa y dictamina en el mismo sentido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 4298.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

ARTICULO N° 1: SUSPENDER el préstamo de Folios Reales Matrículas, Protocolos de Dominio y Planos de Mensuras en base a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO
Específico
POR SET

ARTICULO
Específico
Boletín

ARTICULO
Específico

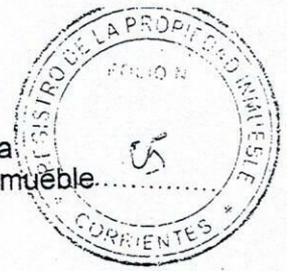
ARTICULO



**Gobierno
Provincial**

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**

**Registro de la
Propiedad Inmueble**



ARTICULO N° 2: ESTABLECER que la publicidad se efectuará por petición escrita, ~~especificando~~ su objeto, cumplimentando las formalidades de ley y el pago de las tasas ~~por servicios~~ vigentes.

ARTICULO N° 3: ESTABLECER que la puesta en vigencia de la presente se haga ~~efectiva desde~~ firma de la Resolución Ministerial de Homologación y su publicación en el ~~Boletín~~ Oficial.

ARTICULO N° 4: ELEVAR las presentes Actuaciones al Ministerio de Hacienda y ~~Finanzas~~ para su consideración y Homologación Ministerial.

ARTICULO N° 5: Publíquese, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.



M. E. Demetrio
MARIA EUGENIA DEMETRIO
ABOGADA - ESCRIBANA
DIRECTORA GENERAL
Registro de la Propiedad Inmueble